

RESOLUCIÓN No. 3 9 3 3 DE 2008

0 1 AGO, 2008

"Por la cual se conforma el Comité de Gobierno En Línea de La Registraduria Nacional del Estado Civil"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales establecidas en el artículo 266, el numeral 1 artículo 25 del decreto 1010 de 2000. Y el inciso segundo del numeral 3 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005 y:

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1151 de abril 14 de 2008, establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno En Línea de la República de Colombia para todas las entidades del Estado Colombiano del orden nacional y territorial.

Que el objetivo de la Estrategia de Gobierno En Línea "contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación."

Que las disposiciones a que se refiere el citado decreto son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la administración pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el citado decreto, se establecen unas fases y unas fechas para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que para la Registraduría Nacional del Estado Civil, es importante aprovechar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) para prestar un mejor servicio a la ciudadanía en general.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Gobierno En Línea de la Registraduria Nacional del Estado Civil, con los siguientes integrantes:

- Representante de la alta dirección, quien ejercerá el liderazgo del Comité de Gobierno En Línea en la entidad
- Secretaria General de la Registraduria Nacional del Estado Civil o su delegado
- Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación o su delegado
- El Registrador Delegado en lo Electoral o su delegado
- Gerente de Informática o su delegado
- Gerente Administrativo y Financiero o su delegado
- Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado
- Jefe de la Oficina de Planeación o su delegado
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa o su delegado
- Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado

ARTÍCULO SEGUNDO: **OBJETIVOS** – Mediante la creación del Comité de Gobierno en Línea de la Registraduría Nacional se pretende:

- Mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía y a las empresas

lice i

RESOLUCIÓN NÚMERO № 3933 DE 2008 HOJA No 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité de Gobierno En Línea de la Registraduria Nacional del Estado Civil"

- Fortalecer la transparencia del Estado y la participación de la ciudadanía

- Mejorar la eficiencia del Estado

ARTÍCULO TERCERO: **FUNCIONES** – El Comité de Gobierno En Línea de la Registraduria Nacional del Estado Civil, será la instancia responsable de llevar a cabo las siguientes funciones

- Liderar, planear e impulsar la Estrategia de Gobierno En Línea en la Registraduría Nacional del Estado Civil y el canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y las demás entidades y grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea.
- Liderar bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con Atención al Ciudadano, Racionalización y Simplificación de Trámites, Calidad y Control Interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las (TIC´s) en las acciones que estos grupos adelanten.
- Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y de cada uno de sus componentes.
- Definir y generar estrategias para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA. El Comité de Gobierno En Línea se reunirá por convocatoria del representante de la alta dirección, por lo menos una vez al mes, invitando a funcionario de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria y relevante para los temas a tratar.

ARTÍCULO QUINTO: INFORME EJECUTIVO. Informar por lo menos una vez al semestre al Registrador Nacional del Estado Civil el avance y los resultados de la gestión de la Estrategia de Gobierno En Línea de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los 01 AGO. 2008

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES Registrador Nacional del Estado Civil

MARIA CONSTANZA RIVERA PEÑA RIVERA

Hhr Constances

Secretaria General



leer